

**CFE Generación VI**

**Almacén de Carbón de la Termoeléctrica José López Portillo**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90UIM-19-0425-2020

425-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del almacén de carbón, a fin de verificar que la recepción, manejo, control y registro contable de dicho combustible, se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**CUENTAS DE  
BALANCE**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,562,843.3
Muestra Auditada	1,562,843.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y muestra corresponden al importe neto al 31 de diciembre de 2019 del almacén de carbón de la C.T. José López Portillo, por 1,562,843.3 miles de pesos, integrados por el saldo de la cuenta "Almacén de Combustibles y Lubricantes Carbón", por 1,572,284.7 miles de pesos, disminuido por 9,441.4 miles de pesos del importe neto de las cuentas "Incremento Normal Merma de Carbón" y "Aplicaciones Carbón".

Adicionalmente, se revisaron a detalle los movimientos registrados en 2019 en la cuenta de almacén como sigue:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE LOS MOVIMIENTOS DE ALMACÉN REGISTRADOS  
EN 2019  
(Miles de pesos)

	Universo	Muestra	%
Adquisición de carbón	3,877,233.8	1,512,421.5	39.0
Ajustes por diferencias en el precio del carbón	-45,808.6	-45,808.6	100.0
Consumos	-3,446,435.3	-1,162,024.3	33.7
Ajustes por toma física de inventario	-28,970.9	-28,970.9	100.0

FUENTE: Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2019, reportes de existencias de almacén y de movimiento de materiales, reporte mensual de consumo de carbón y los formatos "Reporte de recepción anual del carbón de MICARE año 2019" y "Reporte anual de carbón recibido PRODEMI".

- Entradas al almacén por la adquisición de carbón por 1,512,421.5 miles de pesos.
- Ajustes por diferencias en el precio del carbón que disminuyeron el saldo del almacén en 45,808.6 miles de pesos.
- Consumos de carbón que disminuyeron el saldo del almacén en 1,162,024.3 miles de pesos.
- Ajustes por la toma física de inventario, por 28,970.9 miles de pesos.

### **Antecedentes**

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de los Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación a las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Empresas Filiales (EF) de la CFE, el 25 de noviembre de 2019, se definieron las centrales eléctricas y demás instalaciones que la CFE reasignó a cada una de las EPS de Generación, entre ellas, la Central Termoeléctrica (C.T.) José López Portillo, la cual durante 2019 estuvo a cargo de CFE Generación VI y que, en 2020, se reasignó a CFE Generación IV.

La C.T. José López Portillo (la central) está ubicada en Nava, Coahuila, cuenta con cuatro unidades con capacidad para generar 300 megawatts (MW) de energía eléctrica, cada una, las cuales operan con carbón como principal combustible; el consumo de carbón anual

estimado es de 4,900.0 miles de toneladas. En el ejercicio 2019, estuvieron vigentes dos contratos para la adquisición de carbón, el cual se recibe en la central, se almacena en los patios, se mezcla y se envía a las unidades generadoras, mediante bandas transportadoras.

En la auditoría 489-DE de la C.P. 2018, denominada "Adquisición de Carbón", la ASF observó que no se sustentó la entrada física de 304.8 y 186.9 miles de toneladas de carbón, al no evidenciar que el personal de las EPS CFE Generación VI y CFE Generación II, respectivamente, validaron los formatos AFE - 10 "Documento de recepción" y no se justificó el incumplimiento del programa de entregas ni se aplicaron penas convencionales por 18,880.8 miles de pesos.

Los recursos objeto de revisión de esta auditoría corresponden a la cuenta de "Almacén de Combustibles y Lubricantes Carbón", por 1,572,284.7 miles de pesos, disminuido por 9,441.4 miles de pesos del importe neto de las cuentas "Incremento Normal Merma de Carbón" y "Aplicaciones Carbón", los cuales se presentaron en el rubro de "Inventarios y materiales para operación, neto" de los Estados Financieros Dictaminados proporcionados por CFE Generación VI, así como en el concepto inventario del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 de esa EPS, que se reportó en el Tomo VIII, de la Cuenta Pública 2019.

## **Resultados**

### **1. Manual de Organización y Estatuto Orgánico de CFE Generación VI y de la CFE**

El Manual de Organización General de CFE Generación VI fue autorizado por su Director General y el Subgerente de Administración, Finanzas y Recursos Humanos en mayo de 2018, en él se establece el objetivo de la EPS, así como la estructura organizacional y funciones de las áreas que la integran, y su Estatuto Orgánico fue aprobado en marzo de 2017 por su Consejo de Administración (CA), y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2017, el cual tuvo modificaciones aprobadas por su CA y publicadas en el DOF el 14 de junio de 2018, para incluir el Título V BIS de la Unidad de Responsabilidades.

Por otra parte, se constató que el Manual de Organización General de la CFE fue autorizado por su Director General y el Director Corporativo de Administración, en abril de 2018, en él se establecen la misión, visión, objetivo y estructura organizacional de la CFE, así como los objetivos y funciones de las áreas que la integran; su Estatuto Orgánico fue aprobado por su CA en febrero de 2017 y publicado en el DOF el 12 de abril de 2017, el cual, en 2019, tuvo tres modificaciones aprobadas por su CA, con las que se crearon la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, adscrita a la Dirección General y la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo de Energéticos, adscrita a la Dirección Corporativa de Operaciones; y se modificaron las funciones de la Coordinación de Administración y Servicios, las cuales se publicaron en el DOF el 13 de junio, 23 de septiembre y 20 de diciembre de 2019.

Al respecto, se observó que el Manual de Organización General de la CFE aún no considera las modificaciones que se realizaron en el Estatuto Orgánico, respecto de la estructura

organizacional ya que su última actualización fue en abril de 2018 y las modificaciones al Estatuto Orgánico en junio y septiembre de 2019.

Los estatutos orgánicos de CFE Generación VI y de la CFE se difundieron mediante su publicación en el DOF, mientras que los manuales de Organización General de CFE Generación VI y de la CFE están disponibles para consulta del personal en la normateca de CFE.

Cabe señalar que la atención de la observación relativa a la actualización del Manual de Organización General de la CFE para que considere las modificaciones al Estatuto Orgánico, así como la autorización y difusión de dicha actualización, se realizó en la auditoría 426-DE “Adquisición de Carbón Mineral” de la Cuenta Pública (C.P.) 2019, por lo que no se emitió ninguna acción en esta auditoría.

## **2. Marco Normativo**

Se constató que la CFE contó con instrumentos normativos generales, relativos al manejo, control, pago y registro contable de bienes, entre los que se encuentran los combustibles, los cuales se difundieron en el portal de la normateca de la CFE para su consulta y son aplicables para las EPS.

Se observó que el Manual Institucional de Procedimientos Administrativos del Suministro del combustóleo, diésel y carbón no está actualizado, ya que se autorizó en 2008, cuando aún no se había realizado la escisión de la CFE en EPS y EF, toda vez que ésta se concretó en 2016, además, no señala su vigencia. La acción correspondiente se consideró en la auditoría 424-DE “Inventario de carbón de la Termoeléctrica Carbón II” de la Cuenta Pública 2019.

La CFE contó con un catálogo de cuentas, guías contabilizadoras e instructivos de manejo de cuentas, contenidos en el Manual Institucional de Contabilidad; cabe señalar que estos documentos están vigentes desde 1999 y no se han actualizado, como se analiza en el resultado 16 del presente informe. La acción correspondiente se consideró en la auditoría 426-DE “Adquisición de Carbón Mineral” de la Cuenta Pública 2019.

Por su parte, la central contó con los procedimientos para la entrega-recepción, facturación y pago de carbón de Diseño, identificación y trazabilidad del carbón, supervisión de recepción de carbón, almacenamiento de carbón, obtención de consumos de carbón de las Unidades Generadoras, rutinario del auxiliar de servicios de operación, alimentación de carbón a las Unidades Generadoras, calibración de alimentador gravimétrico y elaboración del reporte de características de operación, así como con el instructivo para elaborar el reporte de características de operación, que regularon la recepción, manejo, control, pago y registro del carbón, los cuales estuvieron autorizados y vigentes en 2019, y se encuentran disponibles para su consulta en el Sistema Integral de Gestión (SIG) por medio del portal interno de la central; sin embargo, se carece de la evidencia de la difusión del procedimiento para la entrega-recepción, facturación y pago de carbón de Diseño.

Además, la central proporcionó dos oficios emitidos por la Gerencia de Contabilidad y la Subdirección de Energéticos y Seguridad, en 2006 y 2007, dirigidos a las gerencias regionales de Producción Norte y Occidente, relativos a la creación de la reserva por merma de carbón y a la ratificación de la política de inventarios de carbón; sin embargo, con la escisión de la CFE, esas gerencias se convirtieron en EPS, por lo que no están actualizados.

**2019-6-90UIC-19-0425-01-001 Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica José López Portillo obtenga y resguarde evidencia de la difusión de la normativa aplicable a la entrega-recepción, facturación y pago del carbón.

**2019-6-90UJB-19-0425-01-001 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo inicie las acciones pertinentes para la actualización, autorización y difusión de los oficios relativos a la creación de la reserva por merma de carbón y a la ratificación de la política de inventarios de carbón para que consideren, en lo aplicable, los cambios en las áreas y actividades que realizan directamente sus Empresas Productivas Subsidiarias.

### **3. Sesiones del Consejo de Administración de la CFE**

En octubre de 2018, el CA de la CFE tomó conocimiento de la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para 2019, sin que se indicaran las fechas propuestas, y en la sesión extraordinaria del 21 de febrero de 2019 se aprobó el calendario para 2019, cuando éste debió aprobarse en la última sesión del ejercicio 2018.

En el ejercicio 2019, el CA realizó cuatro sesiones ordinarias y cinco extraordinarias; de las cuales, se formalizaron las actas correspondientes.

Se observó que dos sesiones ordinarias se llevaron a cabo cuatro y cinco días naturales después de la fecha indicada en el calendario aprobado, sin que se proporcionara evidencia de su reprogramación.

Es preciso señalar que la observación relacionada con la aprobación del calendario de sesiones se consideró en la auditoría 426-DE “Adquisición de Carbón Mineral” de la C.P. 2019, la cual se solventó en virtud de que la CFE informó que no se aprobó el calendario de sesiones 2019 en la última sesión del 2018, debido a que fue un año atípico por el cambio de Gobierno y la nueva integración del CA y evidenció que para 2020, el calendario de sesiones se aprobó en la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2019; y en la auditoría 496-DE “Gestión Financiera de la EPS CFE Generación V” a la C.P. 2018, se emitió la acción 2018-6-90UJB-19-0496-01-002, en la que se recomendó que las sesiones del CA se realicen conforme al calendario y, en su caso, se obtenga y conserve la evidencia de su reprogramación o

cancelación, la cual, a diciembre de 2020, no se ha atendido por lo que no se emitieron acciones en la presente auditoría.

En las sesiones, se emitieron acuerdos relacionados con las modificaciones al Estatuto Orgánico de la CFE y las modificaciones de los acuerdos de creación de las EPS; el Acuerdo de la Secretaría de Energía (SE) en el que emitió los Términos para la Reasignación de Activos y Contratos para la Generación a las EPS y EF de la CFE, publicados en el DOF el 25 de noviembre de 2019, entre otros temas.

#### **4. Sesiones del Consejo de Administración de CFE Generación VI**

El acuerdo de creación de CFE Generación VI, vigente en 2019, estableció que su CA sesionaría de manera ordinaria en forma trimestral, conforme a las fechas acordadas en el calendario.

Al respecto, se constató que, en la sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2018, el CA tuvo conocimiento de la propuesta de calendario de sesiones ordinarias para 2019, y en la sesión extraordinaria del 21 de junio de 2019 se aprobó el calendario, en el que únicamente se consideraron dos sesiones ordinarias.

Con la revisión de las actas de las sesiones formalizadas por el CA, se comprobó que, en 2019, sólo se realizó una sesión extraordinaria en junio, por lo que no se cumplió con el calendario establecido, ni con la realización en forma trimestral de las sesiones ordinarias. Cabe señalar que el 20 de diciembre de 2019 se publicó en el DOF una modificación al Acuerdo de creación de CFE Generación VI, en la que se estableció que el CA preferentemente sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año, conforme al calendario que se acuerde, previa convocatoria que formule el Secretario del Consejo, a solicitud del Presidente. Por lo anterior, no se emite una recomendación relacionada con el incumplimiento de las sesiones en forma ordinaria trimestral.

En la sesión extraordinaria, se emitieron acuerdos relacionados con el informe anual 2018 de la EPS y el Programa Operativo Anual 2019; además, se tuvo conocimiento de la designación del Director General y de los Estados Financieros no dictaminados correspondientes a 2018, entre otros temas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Generación VI proporcionó las actas de la novena sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2019, y de la décima sesión extraordinaria del 3 de diciembre de 2019, con lo que evidenció la realización de una de las sesiones ordinarias programadas para 2019; sin embargo, la sesión ordinaria se realizó 44 días naturales después de la fecha programada, y ambas actas carecen de firmas, por lo que la observación se modifica en este sentido.

En el transcurso de la Auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Abogado General de la CFE solicitó al Departamento Jurídico de CFE Generación VI, que en lo sucesivo, en caso de que no se realicen sesiones del CA, deberán elaborarse y notificarse los oficios de diferimiento; además, CFE Generación VI evidenció un

comunicado dirigido a los integrantes del CA, para informar de la suspensión de la sesión que se tenía programada para el 10 de noviembre de 2020, con lo que se atendió lo observado; sin embargo, prevalece la observación por la falta de firmas en las actas.

#### 2019-6-90UIM-19-0425-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Generación VI, en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad, obtenga y conserve la evidencia de la formalización de las actas de las sesiones que realice el Consejo de Administración de la Empresa Productiva Subsidiaria.

### 5. Integración del almacén de carbón y su presentación en Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2019, el almacén de carbón de la central fue por 1,562,843.3 miles de pesos, integrado por 1,572,284.7 miles de pesos de la cuenta de "Almacén de Combustibles y Lubricantes Carbón", disminuidos por 9,441.4 miles de pesos del saldo neto de las cuentas "Incremento Normal Merma de Carbón", por -38,412.3 miles de pesos y "Aplicaciones Carbón", por 28,970.9 miles de pesos, las cuales se reportaron en los conceptos "Combustibles y lubricantes" y "Estimación por obsolescencia", y éstos, a su vez, en el rubro de "Inventarios y materiales para operación, neto" de los Estados Financieros Dictaminados de CFE Generación VI.

Con la revisión de los reportes de existencias de almacén y de movimiento de materiales, obtenidos del sistema informático "Sistemas, Aplicaciones y Productos" (SAP), los reportes mensuales de consumo de carbón y los reportes de recepción anual de carbón emitidos por la central, se comprobó que la cuenta "Almacén de Combustibles y Lubricantes Carbón" reportó los movimientos siguientes:

MOVIMIENTOS EN LA CUENTA ALMACÉN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CARBÓN  
(Miles de pesos)

Saldo inicial al 1-ene-2019	Adquisición (Precio contrato)	Ajustes por diferencias en el precio e IEPS	Adquisición neta (Precio variable)	Consumo	Ajustes por toma física de inventario	Saldo final al 31-dic-2019
A	B	C	D=B+C	E	F	G=A+D+E+F
1,216,265.7	3,877,233.8	-45,808.6	3,831,425.2	-3,446,435.3	-28,970.9	1,572,284.7

FUENTE: Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2019, reportes de existencias de almacén y de movimiento de materiales, reporte mensual de consumo de carbón y los formatos "Reporte de recepción anual del carbón de MICARE año 2019" y "Reporte anual de carbón recibido PRODEMI".

El detalle de la revisión de los movimientos de la cuenta "Almacén de Combustibles y Lubricantes Carbón", "Incremento Normal Merma de Carbón" y "Aplicaciones Carbón" se presenta en los resultados subsecuentes.

## 6. Contratos de adquisición de carbón, garantías y programación de entregas

En 2019, estuvieron vigentes los contratos 9100022123 y 700501591 y un convenio modificatorio de este último, formalizados el 26 de junio de 2018, 28 de junio y 17 de diciembre de 2019, respectivamente, con los que CFE Generación VI adquirió de una empresa privada y de Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI), organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, entre 3,005.1 y 4,205.1 miles de toneladas de carbón mineral de dos regiones de Coahuila, para abastecer a la C.T. José López Portillo en 2019, por un importe de entre 3,394,578.7 miles de pesos y 4,750,446.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

### ADQUISICIÓN DE CARBÓN MINERAL EN 2019 PARA LA C.T. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Región	Miles de toneladas		Monto sin IVA		Periodos de entrega en 2019	Vigencia	Medio de entrega
			mínimas	máximas	Mínimo	Máximo			
9100022123	Empresa privada	Diseño	2,800.0	4,000.0	3,163,692.0	4,519,560.0	1 ene al 31 dic 2019	Del 26-jun-2018 al 31-dic-2021	Banda transportadora
700501591	PRODEMI	Sabinas	205.1 *	205.1	230,886.7	230,886.7	Del 29 jun al 20 oct y del 18 al 30 dic 2019	28-jun al 31-dic-2019	Camiones
			3,005.1	4,205.1	3,394,578.7	4,750,446.7			

FUENTE: Contratos para la adquisición de carbón en 2019 para la Central Termoeléctrica José López Portillo y convenio modificatorio al contrato 700501591.

\* Incluye convenio modificatorio.

Se comprobó que en los contratos se establecieron precios unitarios por tonelada, los cuales serían variables, ya que, después de la recepción, se ajustaron por la calidad del carbón entregado y éstos se formalizaron por los funcionarios facultados; los proveedores presentaron las garantías de cumplimiento y calidad, conforme a lo establecido en los contratos, se realizaron reuniones operativas entre el personal de la central y el proveedor del contrato 9100022123, en las que se informaron los programas trimestrales de 2019 y se formalizaron las minutas correspondientes; el carbón entregado al amparo del contrato 700501591 provino principalmente de los pequeños o medianos productores de carbón del estado de Coahuila; no obstante, se observó que:

- El programa provisional de los requerimientos mensuales para 2019 del contrato 9100022123 carece del acuse de entrega al proveedor, por lo que no se pudo comprobar que se entregó en la primera semana de septiembre de 2018, como lo establece el contrato.



- El programa de entregas de carbón del primer trimestre del contrato 9100022123 se notificó el 12 de diciembre de 2018, 7 días naturales después del plazo establecido (5 de diciembre de 2018).
- El contrato 9100022123 tuvo inconsistencias, ya que estableció que, para determinar el contenido de ceniza y de humedad de las muestras de los lotes de camiones, se procedería de igual manera que con las muestras de las bandas transportadoras; sin embargo, la entrega del carbón para este contrato se pactó únicamente por este último medio; además, se indicó que para los ajustes al precio por la calidad del carbón entregado, se utilizarían los resultados obtenidos del análisis químico realizado por el laboratorio de CFE Generación II, cuando debió señalar a CFE Generación VI, debido a que esta última fue la que formalizó el contrato.
- El pliego de requisitos y el contrato 700501591 no indicaron que el volumen de carbón contratado podría variar, por ser entregas a granel; además se identificaron inconsistencias en el contrato en las fechas de envío, de 205.1 miles de toneladas, ya que por una parte refiere que el periodo será del 8 de julio al 29 de octubre, y por otra, del 29 de junio al 20 de octubre de 2019; en las especificaciones de calidad, debido a que su anexo indicó que el carbón debía tener un Poder Calorífico Superior mínimo de 4,790 kcal/kg, y el contrato indicó 4,970 kcal/kg; en el anexo A, se indicó que, para el ingreso a la central, el proveedor debía contar con un supervisor de seguridad en la C.T. Carbón II, cuando el contrato correspondió a la entrega de carbón en la C.T. José López Portillo.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la central informó que en 2020 formalizó contratos directamente con los pequeños y medianos productores de carbón del estado, y proporcionó como ejemplo un contrato, con el que se evidenció que se estableció el porcentaje de tolerancia por tratarse de entregas a granel, y la información que contiene es consistente en todas sus cláusulas y anexos; además, se describe el programa trimestral de entrega de carbón, y no se estableció como obligación para la central la notificación del programa trimestral ni la presentación de programas provisionales de requerimientos y entregas, por lo que la observación se solventó.

## **7. Recepción de carbón**

En 2019, la C.T. José López Portillo recibió 3,432.3 miles de toneladas de carbón mineral, mediante banda transportadora y camiones, por 3,877,233.8 miles de pesos, a precio de contrato, de los cuales, 3,227.2 miles de toneladas (3,646,347.1 miles de pesos) fueron del contrato 9100022123 y 205.1 miles de toneladas (230,886.7 miles de pesos) del contrato 700501591.

Con la revisión detallada de la información con la que se acreditó la recepción de 1,339.3 miles de toneladas de carbón, por 1,512,421.5 miles de pesos, a precio de contrato, el 39.0% del total recibido en ese año, se constató lo siguiente:

Se recibieron 1,134.2 miles de toneladas de carbón de Diseño, en mayo, julio, septiembre y diciembre de 2019, mediante banda transportadora, de las cuales se constató que el personal de la central registró el volumen de carbón reportado por la báscula de la banda transportadora, en formatos de control diario con folios consecutivos y, en su caso, la central proporcionó los folios cancelados; asimismo, 205.1 miles de toneladas de carbón de Sabinas, en julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019, que se entregaron mediante camiones, los cuales se pesan en básculas antes y después de la descarga para determinar el carbón recibido, el cual se registra en forma manual en formatos denominados “boletas”, que contienen, entre otras cosas, la fecha y hora de la descarga y las toneladas de carbón, se imprimen y se les asigna un folio. La central informó que la báscula se utiliza además para el pesaje de otros materiales, por lo que los folios no se asignan de forma exclusiva para la recepción de carbón.

El volumen entregado se correspondió con el contratado y, en su caso, la variación estuvo dentro del porcentaje permitido, por tratarse de entregas a granel, por ende, no se aplicaron penas convencionales por la entrega de carbón en 2019; la central registró el ingreso del carbón en el SAP, y en diversos formatos de control, e identificó la procedencia del carbón (Diseño y Sabinas); se emitieron los formatos de control diario y semanal y las boletas por el carbón recibido; se elaboraron 28 formatos de movimientos de materiales; el carbón de Sabinas provino de los centros de extracción establecidos en el contrato, y se rechazaron 309 camiones, debido a que no cumplieron las condiciones establecidas en el contrato y, para su control, se registraron en los reportes diarios.

No obstante, se observó lo siguiente:

- Errores en el registro del consecutivo de cinco boletas del carbón Sabinas del 1 de agosto de 2019, de los cuales la central aclaró que se trató de un error de transcripción de información que se originó por un problema de la emisión del reporte del sistema de báscula, por lo que tuvo que elaborar el reporte de forma manual. Cabe señalar que de los meses revisados (de julio a octubre, y diciembre), no proporcionó los reportes del sistema de báscula, por lo que no se acreditó que cuenta con un registro automático que pueda consultar y analizar, para llevar un mejor control.
- Inconsistencias en una boleta que reportó la entrega de -0.1 toneladas, cuando en el reporte diario, elaborado de forma manual, se reportó el ingreso de 32.8 toneladas por 38.7 miles de pesos; además el horario en el que se inició el pesaje del camión fue posterior al de término; cabe señalar que, por cada camión, el proveedor elabora remisiones, donde al momento del pesaje, se registra de manera informal el peso bruto de los camiones. La remisión correspondiente al camión observado registró las 32.8 toneladas.
- Los 28 formatos de movimientos de materiales carecieron del nombre y firma de registro en el SAP, nombre de recepción, así como de la firma de aprobación y de entrega. El formato debe contener el nombre y firma de recepción y registro; sin

embargo, en la práctica, la central además obtiene las firmas de aprobación, entrega y revisión de forma discrecional. Cabe señalar que en la auditoría 424-DE “Inventario de carbón de la Termoeléctrica Carbón II” de la C.P. 2019, se emitió la recomendación número 2019-6-90UJB-19-0424-01-002, para que la CFE defina los datos que deberán recabarse en el formato.

#### 2019-6-90UIC-19-0425-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica José López Portillo verifique que las boletas por la recepción de carbón y los reportes diarios contengan la información correcta, y en caso de errores, se corrijan oportunamente y se obtenga y conserve la evidencia que justifique la corrección; los reportes de movimientos de materiales (AFE-10 documento de recepción) cumplan con los requisitos establecidos en la normativa, como son el nombre y firma de recepción y registro; y realice las acciones necesarias para que los equipos con los que se valida la cantidad de carbón entregada por parte de los proveedores registren información de forma automática, mediante folios consecutivos que la Central Termoeléctrica José López Portillo pueda consultar y analizar, a fin de evitar errores por la manipulación manual y con ello se tenga un mejor control.

### **8. Ajustes en el inventario por calidad del carbón recibido**

Durante 2019, la central registró ajustes por diferencias entre el precio pactado en los contratos de adquisición de carbón y lo facturado a los proveedores, que disminuyeron el saldo del almacén de carbón, por un importe neto de 39,793.4 miles de pesos, de los cuales, -45,808.6 miles de pesos corresponden a facturas de 2019, y 6,015.2 miles de pesos, a facturas de 2020, por las variaciones en el precio de los dos contratos por la adquisición de carbón vigentes en 2019, y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

Con la revisión de las facturas por la adquisición de carbón que contienen el precio variable (precio del contrato ajustado por la calidad del carbón entregado y el IEPS) y pólizas de registro contable de los ajustes, se constató que la central contó con la documentación que comprueba y justifica el registro contable en 2019; sin embargo, se observó que:

- Se registraron ajustes al precio del carbón por 2,571.7 miles de pesos, un día antes de la emisión de la factura.
- 43 facturas, por las que se registraron ajustes netos por 39,793.4 miles de pesos, carecen del sello de recepción de contabilidad, por lo que no se pudo verificar si el registro contable fue oportuno.

#### 2019-6-90UIC-19-0425-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica José López Portillo registre en su contabilidad

los ajustes por la variación en el precio por la calidad del carbón recibido, una vez obtenida la documentación comprobatoria y justificativa; además, obtenga y conserve la evidencia de la entrega-recepción de la información enviada al área contable antes del registro de las operaciones, como son las facturas y los reportes mensuales de recepción de carbón.

#### **9. Análisis de la calidad del carbón recibido**

La C.T. José López Portillo designó al Laboratorio Químico del Carbón (laboratorio), de la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil, de la CFE, para verificar el cumplimiento de las especificaciones de calidad.

Al respecto, se constató que la central contó con los informes de análisis de carbón recibido en 2019, emitidos por el laboratorio, correspondientes a las muestras diarias, decenales y mensuales y las muestras diarias por lotes. El laboratorio analizó las muestras de carbón y determinó los factores de ceniza, humedad azufre y poder calorífico. Con esos datos se elaboraron los controles diarios de carbón recibido para ambos contratos y los reportes de análisis de carbón.

Con los factores diarios, la central elaboró los controles de carbón recibido, los cuales se utilizaron para determinar el precio ajustado (variable) que se consideró para las facturas y pago al proveedor, y diversos reportes que se utilizaron para verificar que el carbón estuvo dentro de los límites de calidad requeridos.

#### **10. Determinación del precio a pagar del carbón recibido, penalizaciones y pagos efectuados**

En los contratos 9100022123 y 700501591 se estableció que el precio pactado se actualizaría de forma escalada trimestral y mensual (éste último a partir del segundo mes de pago), con base en el Índice Nacional de Precios Productor (INPP) base junio 2012 y base junio 2017, respectivamente, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otros factores, y a su vez el precio actualizado sería la base para aplicar los ajustes por la calidad del carbón, para su facturación.

Al respecto, se realizaron pruebas a detalle para determinar el precio por las entregas de carbón en 2019, y se comprobó que la central actualizó el precio de acuerdo con la periodicidad y fórmulas establecidas y consideró los valores del tipo de cambio y del INPP vigentes y publicados en la fecha de su cálculo; determinó el ajuste del precio del carbón, al cual se le sumó el IEPS vigente en 2019, y se le aplicó el IVA, con lo que el pago neto a los proveedores por los meses revisados a detalle fue por 4,451,430.9 miles de pesos (4,164,849.3 miles de pesos del contrato 9100022123 y 286,581.6 miles de pesos del contrato 700501591), de los que se evidenciaron los comprobantes de las transferencias electrónicas realizadas por CFE Generación VI.

No obstante, se observó que el 9 de septiembre de 2019 el INEGI publicó una actualización del INPP con base julio 2019; sin embargo, en los contratos no se previó qué debía hacerse

en caso de que se publicara una nueva base del INPP, o que se debía usar el INPP vigente al momento de la actualización de precio. Además, en el contrato 700501591, se indicó que la actualización se calcularía tomando, entre otras cosas, el INPP base junio 2017; sin embargo, esto es incorrecto, ya que en el INPP publicado por el INEGI no se considera esta base; las vigentes en 2019 fueron base junio 2012 y julio 2019.

Además, se observó un error en el INPP utilizado para la actualización del precio del último trimestre de 2019. Esto ocurrió debido a que el INEGI publicó con fecha posterior a la de la actualización del precio, una corrección al INPP que se había considerado, por lo que la central volvió a actualizar y aplicar los factores de calidad para determinar el precio variable correcto. Por su parte, la ASF determinó un pago en exceso al proveedor por 18,962.3 miles de pesos, de los cuales el 13 de julio de 2020 se aplicó una nota de crédito por 21,996.3 miles de pesos, que corresponden al importe determinado más IVA, y de manera adicional el 30 de julio de ese año, la central cobró al proveedor 1,551.5 miles de pesos por concepto de intereses, determinados conforme a la tasa y plazo establecidos en el contrato.

#### 2019-6-90UIC-19-0425-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica José López Portillo se asegure de que, en las condiciones pactadas en los contratos de adquisición de carbón se considere la actualización de los precios conforme a los indicadores económicos aplicables y vigentes, y se asegure de que el personal encargado del cálculo de la actualización de los precios de adquisición de carbón verifique periódicamente la publicación de los indicadores requeridos, con el fin de que, en caso de que se les haga alguna modificación, se realice de manera oportuna la corrección y se comuniquen el precio que se determine a las áreas usuarias.

#### **11. Calibración de básculas**

Para el pesaje del carbón recibido en 2019 en la central, se constató que se usaron dos básculas instaladas en las bandas transportadoras exclusivas para las entregas del contrato 9100022123, y una más para pesar el carbón recibido por medio de camiones, del contrato 700501591.

Se constató que las básculas instaladas en la banda se verificaron y calibraron en tres ocasiones durante 2019, por su fabricante, en el periodo establecido, y en su caso se presentó evidencia de su reprogramación; se obtuvieron las actas por las actividades realizadas y los certificados correspondientes; además, el proveedor las calibró dos veces por semana, excepto por una de ellas que en la segunda semana de mayo sólo se calibró una vez por semana, por lo que no se realizó con la periodicidad establecida.

La báscula con la que se pesó el carbón entregado mediante camiones se calibró por una empresa acreditada en el periodo establecido en el contrato.

**2019-6-90UIC-19-0425-01-005 Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica José López Portillo verifique que las calibraciones de las básculas se realicen en los plazos establecidos en los contratos correspondientes y en la normativa o, en su caso, se obtenga y resguarde evidencia de su reprogramación y la justificación.

**12. Niveles mínimos y máximos de inventario**

La normativa establece que la central debe registrar niveles de inventario mensual entre 480.0 y 1,440.0 miles de toneladas. En 2019, los reportes de recepción, consumo y existencias mensuales registraron entre 1,182.1 y 1,426.9 miles de toneladas, por lo que se cumplió con el nivel mínimo y máximo establecidos; sin embargo, en el SAP se registraron entre 1,167.9 y 1,567.6 miles de toneladas, ya que en marzo, junio, agosto y noviembre hubo diferencias en el registro, de entre -112.1 y 253.5 miles de toneladas, debido a que se registraron entradas, consumos y faltantes el primer día del mes siguiente al de su movimiento real en el inventario.

**2019-6-90UIC-19-0425-01-006 Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica José López Portillo se asegure de que los movimientos de inventario se registren contablemente el mes en que ocurren, con la finalidad de reportar información confiable y veraz.

**13. Levantamiento de volúmenes de pilas de carbón y ajustes por toma física de inventario**

Para determinar los ajustes por la toma física de inventario por 28,970.9 miles de pesos, la central formalizó dos contratos y tres convenios modificatorios con un proveedor para el levantamiento topográfico de las pilas de carbón, de enero a diciembre de 2019.

En ese año, el proveedor entregó 12 informes mensuales con los resultados del levantamiento de las 10 pilas ubicadas en los patios de la central.

Con los resultados obtenidos, la cantidad de carbón en silos, los consumos del día en que se realizó el levantamiento y la recepción de carbón en el mismo día, la central comparó el volumen de carbón del día anterior y elaboró los reportes de inventario de almacén, en los que se determinaron faltantes por 27.7 miles de toneladas de carbón por 28,970.9 miles de pesos, por los cuales se registraron ajustes en el almacén que se aplicaron a la reserva por merma.

En 2019, la central reportó que se recuperaron 5.0 miles de toneladas de “pirlas” que es el carbón rechazado por los pulverizadores, principalmente por su difícil molienda, el cual se pesa y se emiten las boletas, con las que después se elaboran controles diarios.

No obstante, se observó lo siguiente:

- No se evidenció la documentación que acredite el volumen de carbón del día anterior a cada levantamiento, ni la almacenada en los silos en junio y julio, que reportó para determinar los ajustes en el inventario.
- El “Inventario físico de almacenes de carbón de la C.T. José López Portillo” de septiembre, octubre y noviembre registró 0.2, 0.1 y 0.1 miles de toneladas menos de carbón almacenado en silos, que lo reportado en el “Registro de operación de equipos de sistema de manejo de carbón”.
- La central informó que durante los levantamientos topográficos se suspendía la entrada de carbón mediante camiones al almacén; sin embargo, se observó que en julio, agosto y octubre ingresaron 1.2, 1.7 y 2.5 miles de toneladas, respectivamente, en la fecha y hora de levantamiento, pero esos volúmenes no se disminuyeron en el cálculo de los ajustes. Además, para septiembre, se consideraron 2.6 miles de toneladas recibidas mediante banda transportadora, cuando el control diario reportó 3.7 miles de toneladas, por lo que se determinó una diferencia de menos por 1.1 miles de toneladas.
- Los ajustes se conciliaron y se registraron de manera mensual en 12 formatos “MMS-AFE-10 Movimiento de materiales”, los cuales carecieron del nombre y la firma de recepción y de registro en el SAP, y de la firma de aprobación, de revisión, y de entrega. La recomendación correspondiente se consideró en el resultado número 7.
- Con la revisión detallada de las boletas de pesaje de “piritas”, se determinó una diferencia de 49.1 toneladas de menos respecto de lo reportado por la central.
- Se carece de normativa que defina el destino final de las piritas, así como la forma de valuación y registro.

#### 2019-6-90UIC-19-0425-01-007 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica José López Portillo se asegure de contar con la evidencia documental que acredite la forma en que determina el volumen de carbón del día anterior a cada levantamiento y la cantidad de carbón en los silos de almacenamiento, para registrar los ajustes por la toma física de los inventarios; además, que la información considerada para la determinación de las toneladas de carbón que se comparan con los resultados del levantamiento topográfico coincida con la evidencia documental, para que los ajustes por la toma física de inventario se generen con información confiable; se evalúe el tratamiento que dará al material rechazado por los pulverizadores por su difícil molienda, y que no utiliza para la generación de energía, se defina su destino final, la forma de valuación y registro y se establezca la normativa correspondiente, a fin de que la información contable sea veraz y confiable.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 7 - Acción 2019-6-90UIC-19-0425-01-002

#### **14. Consumos de carbón**

En 2019, se registraron en la cuenta de almacén 3,446,435.3 miles de pesos por consumo de 3,256.2 miles de toneladas de carbón.

Con la revisión a detalle del consumo de mayo, julio, septiembre y diciembre de 2019, por 1,162,024.3 miles de pesos, que corresponden a 1,068.8 miles de toneladas de carbón, se constató que se tomaron los registros de los alimentadores gravimétricos (equipos que realizan mediciones constantes del carbón que ingresó a las calderas de las unidades generadoras de energía); se elaboraron los Reportes Diarios de Consumo de Carbón y Reportes Diarios de Características de Operación por Unidad Generadora, con los que se integró el volumen inicial y final consumido por unidad generadora en cada turno (cada 8 horas), así como los reportes mensuales de carbón recuperado de los pulverizadores de carbón (piritas); se realizaron calibraciones a los alimentadores gravimétricos, y con ello se determinó el consumo de carbón definitivo, el cual se identificó por unidad y tipo de carbón, y se elaboraron 10 formatos de movimientos de materiales que se entregaron al área contable para su registro. Además, se comprobó que los datos que se incluyeron en los reportes mencionados y en los factores de corrección por las calibraciones de los alimentadores gravimétricos fueron correctos, y se hizo una prueba para determinar el consumo de carbón, con lo que se confirmó lo reportado en mayo, julio, y diciembre.

No obstante, se observó lo siguiente:

- En los reportes de consumo, características y de carbón recuperado sólo se identificó el consumo por unidad y alimentador, y la central no evidenció la metodología utilizada para determinar los consumos por tipo de carbón.
- En la revisión de los Reportes Diarios de Consumo de Carbón y de Características de Operación, se observó que el volumen final de algunos turnos no coincidieron con el volumen inicial del siguiente turno, se carece de datos del turno final, el volumen consumido en un día disminuyó en vez de aumentar, los volúmenes reportados son ilegibles, turnos que no reportaron consumo, y el consumo de los Reportes Diarios de Características de Operación no coincidió con los Reportes Diarios de Consumo de Carbón.
- Se determinó una diferencia de 3.0 miles de toneladas menos en el consumo de carbón del mes de septiembre, ya que la ASF comprobó que se consumieron 351.4 miles de toneladas y la central reportó 354.4 miles de toneladas.



- Los formatos de movimientos de materiales carecieron del nombre y firma de la persona que los registró en el SAP, y de las firmas de quienes aprobaron y entregaron. La recomendación correspondiente se emitió en el resultado 7.

#### 2019-6-90UIC-19-0425-01-008 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica José López Portillo se asegure de obtener y conservar la evidencia documental que acredite la metodología para determinar las toneladas asociadas al consumo por tipo de carbón; se verifique que la información que se integre en los Reportes Diarios de Consumo de Carbón sea veraz, consistente, legible y coincida con los datos de los Reportes Diarios de Características de Operación, y en caso de diferencias, se obtenga y conserve evidencia de la justificación, y se verifique la correcta determinación de los consumos definitivos, a fin de reportar información veraz y confiable.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 7 - Acción 2019-6-90UIC-19-0425-01-002

#### **15. Reserva por merma de carbón**

Con la revisión de 38,412.3 miles de pesos, registrados al 31 de diciembre de 2019 por concepto de reserva por merma de carbón, se verificó que la normativa establece que se debe elaborar el reporte de recepción de carbón del mes anterior, el primer día de cada mes y enviar a la oficina de contabilidad, quien determina el importe de la reserva mensual aplicando el 1.0% al total del carbón recibido al precio promedio del carbón con base en las facturas recibidas, y se registra en la contabilidad el segundo día del mes posterior a la recepción del carbón.

Al respecto, se constató que la central contó con los reportes mensuales de recepción de carbón y determinó la reserva; sin embargo, se observó que éstos carecen del acuse por parte del Departamento de Contabilidad, la recomendación correspondiente se consideró en el resultado número 8.

La ASF determinó 39,036.4 miles de pesos de reserva en 2019, importe que difiere en -624.1 miles de pesos, del registrado por CFE Generación VI (38,412.3 miles de pesos), debido a que la central no consideró para el cálculo, 1.2 miles de toneladas de carbón, por 1.4 miles de pesos, recibidas en septiembre de 2019, y de junio a diciembre consideró para el cálculo el precio del contrato por el carbón recibido, cuando debió tomar el precio variable facturado.

Lo anterior se debe a que la normativa no establece claramente cómo se determinará la reserva para las toneladas que se recibieron en el mes, de las cuales no se obtuvo su factura en ese periodo y, en su caso, si se debían hacer los ajustes correspondientes al cierre del ejercicio, por lo que el precio promedio utilizado varió según la fecha en la que se determinó;

además, la central consideró el precio de facturación promedio ponderado y no el precio promedio como lo establece la normativa. Cabe señalar que en la auditoría 424-DE “Inventario de carbón de la Termoeléctrica Carbón II” de la C.P. 2019 se emitió la recomendación correspondiente.

Por otra parte, se observó que, para 2019, la provisión de la reserva se registró dos y tres días naturales antes de lo establecido en la normativa.

#### 2019-6-90UIC-19-0425-01-009 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica José López Portillo determine la reserva por merma de carbón considerando el total de carbón recibido por mes y el precio de facturación promedio, y se registre contablemente en los plazos, conforme a la normativa.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 8 - Acción 2019-6-90UIC-19-0425-01-003

#### **16. Registro contable del almacén de carbón**

Con el análisis de las pólizas de registro contable por las operaciones revisadas y los movimientos de los auxiliares de las cuentas 305140 Almacén de Combustibles y Lubricantes Carbón, 425010 Incremento Normal Merma de Carbón y 425030 Aplicaciones Carbón, se constató que en 2019, la C.T. José López Portillo utilizó el SAP para el registro de sus operaciones, las cuales se asentaron en las cuentas contables establecidas en la normativa.

El Manual Institucional de Contabilidad contiene el Plan de Cuentas, las Guías Contabilizadoras y los Instructivos de Manejo de Cuentas; sin embargo, esos documentos no están actualizados, ya que de las 13 cuentas utilizadas para el registro contable de la recepción del carbón adquirido y su pago, ajustes del precio de adquisición del carbón por actualización y calidad, ajustes por levantamiento topográfico de pilas de carbón, consumos de carbón y reserva por merma, ninguna está incluida en las Guías Contabilizadoras y cuatro carecieron del Instructivo de Manejo de Cuentas. Cabe señalar que en la auditoría 426-DE “Adquisición de Carbón Mineral” de la C.P. 2019, se emitió la recomendación correspondiente.

Por otra parte, se identificó una inconsistencia entre el Manual Institucional de Contabilidad y el instructivo de la cuenta 305140 Almacén Combustibles y Lubricantes Carbón, ya que el primero indica que el IVA debe registrarse en la cuenta de almacén y el instructivo no. Cabe señalar que CFE Generación VI lo registró como se establece en el instructivo. En la auditoría 424-DE “Inventario de carbón de la Termoeléctrica Carbón II” de la C.P. 2019, se emitió la recomendación correspondiente.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

11 Recomendaciones.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 13 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del inventario de carbón, a fin de verificar que la recepción, manejo, control y registro contable de dicho combustible, se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, CFE Generación VI y la Comisión Federal de Electricidad cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Errores en el registro del consecutivo de boletas e inconsistencias en una boleta que reportó la entrega de -0.1 toneladas, cuando la central reportó el ingreso de 32.8 toneladas por 38.7 miles de pesos; además, el horario en el que se inició el pesaje del camión fue posterior al de término.
- Una báscula que se usó para la recepción de carbón mediante banda transportadora no se calibró con la periodicidad que se establece en la normativa, ya que debió realizarse dos veces por semana, pero en una, sólo se realizó una vez.
- En cuanto a los niveles mínimo y máximo de inventario se determinó que, en cuatro meses no se cumplieron los rangos establecidos, ya que se identificaron diferencias de entre -112.1 y 253.5 miles de toneladas, debido a que se registraron entradas, consumos y faltantes en un mes distinto al del movimiento real en el inventario.
- La central no determinó la reserva por merma de carbón conforme a la normativa, por lo que registró 624.1 miles de pesos de menos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Estanislao Sánchez y López

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Los comentarios de las entidades fiscalizadas se consideraron en el cuerpo de los resultados.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Analizar el Manual de Organización General y el Estatuto Orgánico de CFE Generación VI y de la CFE, así como constatar su autorización, difusión y vigencia.
2. Verificar el marco normativo aplicable a la recepción, manejo, control y registro de carbón, y constatar su autorización, difusión y vigencia.
3. Analizar las actas de sesiones del Consejo de Administración de CFE Generación VI y la CFE, para identificar los acuerdos relacionados con el objeto de revisión.
4. Verificar la integración de la cuenta del almacén de carbón y constatar su presentación en Estados Financieros.
5. Constatar que el proceso de recepción de carbón mineral se realizó de conformidad con la normativa.
6. Comprobar que las salidas del almacén estuvieron justificadas, contaron con la documentación soporte correspondiente y se sujetaron a la normativa.

7. Verificar que el control y manejo del carbón mineral dentro del almacén se llevó a cabo conforme a la normativa.
8. Constatar que el registro contable de la recepción, manejo y control del carbón se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora.

#### *Áreas Revisadas*

La Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de CFE Generación VI; las direcciones corporativas de Administración y de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y la Superintendencia de la Central Termoeléctrica José López Portillo, actualmente adscrita a CFE Generación IV.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Procedimientos para la Administración de los Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, numeral 3.1.8 Formatos y su apartado Instructivo de llenado y uso del formato; Manual Institucional de Contabilidad, numerales 3.25.4 Normas, párrafo primero, 3.26.4 Normas, párrafo segundo, 3.44.5, y 3.45.4 Normas, párrafo décimo quinto; Reglas de operación y funcionamiento del Consejo de Administración de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI, Capítulo Tercero, quinta regla, numeral VI y Capítulo Sexto, décimo sexta regla, tercer párrafo; Procedimiento para la entrega-recepción, facturación y pago de carbón de Diseño, numeral 4.3, apartado Verificación y calibración de básculas, primer párrafo; Procedimiento de almacenamiento de carbón, numeral 4.3.4 Inventario de almacenes de carbón, subnumeral 4.3.4.6; Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, componentes III.1 Ambiente de Control, elemento b, III.2 Administración de Riesgos, elemento d, III.3 Actividades de Control, principios 10 y 12, III.4 Información y Comunicación, Principio 13 y 14 y elemento a y b, y III.5 Supervisión, principio 16 y 17 y elemento a; Contrato 700501591, Anexo 1, apartado 6, Procedimiento de recepción de carbón, subapartado b, Pesaje de Carbón, incisos b, c, d y e, y Contrato 9100022123, Anexo 1 numeral 4, párrafo tercero y numeral 7, subnumeral 7.2, apartado Verificación y calibración de básculas, primer párrafo.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Consistencia.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.